

CONSTANCIA. Santiago de Cali, agosto 15 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario
Radicación: 760014003012-2021-00316-00
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Arizona P-H. NIT.901.244.494-0
Demandado: Hamer Francisco Vivas Díaz C.C. 94.314.887

Auto No. 690
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, agosto Quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Conjunto Residencial Arizona., identificado con Nit. No. 901.244.494-0, quien obra con apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de Hamer Francisco Vivas Díaz; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Certificado de Deuda, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Hamer Francisco Vivas Diaz, a favor de Conjunto Residencial Arizona., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- La suma de noventa y seis mil doscientos doce pesos M/CTE (\$96.212.00 M/cte.), correspondiente a saldo insoluto de cuota de administración del mes de septiembre de 2020.

3.- Por la suma de doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$246.844.00), correspondiente a cuota de administración del mes de octubre de 2020.

4.- Por la suma de doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$246.844.00), correspondiente a cuota de administración del mes de noviembre de 2020.

5.- Por la suma de doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$246.844.00), correspondiente a cuota de administración del mes de diciembre de 2020.

6.- Por la suma de doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$246.844.00), correspondiente a cuota de administración del mes de enero de 2021.

7.- Por la suma de doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$246.844.00), correspondiente a cuota de administración del mes de febrero de 2021.

8.- Por la suma de doscientos cincuenta mil ochocientos dieciocho pesos M/CTE (\$250.818.00), correspondiente a cuota de administración del mes de marzo de 2021.

9.- Por los intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente permitido por la Superintendencia Financiera sobre cada cuota de administración ordinaria antes relacionada, exigible a partir del vencimiento, cuyos intereses deberán liquidarse a partir del día primero del mes siguiente al de su causación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por las demás cuotas ordinarias, extraordinarias o retroactivas que se sigan causando a partir de la fecha de presentación de la demanda, incluidos sus respectivos intereses de mora.

11.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

12.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

Reconocer personería a la abogada Silvia Echeverry Giraldo, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.967.522 y portador de la Tarjeta Profesional No. 102.070 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6222d6e81f3945ba9c4088b9d2f6fda1af97253bfe805a5b81d6d9a3d79be70**
Documento generado en 17/02/2022 02:55:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**